



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00059-00
Demandante: José de Jesús Guarín Ortega
Demandado: Nación- Mineducacion y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 18 de abril del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$522.088**; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte demandada; en virtud a lo ordenado en proveído calendado 11 de noviembre del 2016²; no obstante, como esta no fue proferido de forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en efecto se liquidara así:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$9.571.779).³

0.05: Es igual al 5%

¹ Folio 172 a 187 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 207 del C. ppal.

³ Folio 17 del C. ppal.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$9.571.779 \times 0.05 = \$478.588$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto son Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos

Gastos del Proceso: Son los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁴	\$8.000
Notificación al Departamento de Sucre ⁵	\$2.000
Notificación a la Fiduprevisora S.A ⁶	\$8.000
Notificación al Fomag ⁷	\$8.000
Notificación al Ministerio de Educación Nacional ⁸	\$8.000
Notificación al Ministerio Público ⁹	\$2.000
Notificación a la Secretaria de Educación Departamental ¹⁰	\$2.000
Oficio No 451 dirigido al Departamento de Sucre ¹¹	\$2.500
Oficio No 679 dirigido al Departamento de Sucre ¹²	\$3.000
Total Gastos del Proceso	\$43.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 18 de abril del 2016 es **Quinientos Veinte y Dos Mil Ochenta y Ocho Pesos (\$522.088)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

⁴ Folio 53 y 78 del C. Ppal.

⁵ Folio 54 y 76 del C. ppal.

⁶ Folio 55 y 81 del C. ppal.

⁷ Folio 56 y 80 del C. ppal.

⁸ Folio 57 y 79 del C. ppal.

⁹ Folio 58 y 77 del C. ppal.

¹⁰ Folio 59 y 75 del C. ppal.

¹¹ Folio 141 del C. ppal.

¹² Folio 203 y 205 del C. ppal.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza